



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APRUEBA TRATO DIRECTO - COSTO DE EVALUACIÓN DESPROPORCIONADO, Y POR MONTO DE CONTRATACIÓN INFERIOR A 100 UTM.

INDEPENDENCIA, 17 ENE 2020

DEC. ALC. EXENTO N° 199 /2020.

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Exento N°2058 de fecha 30.04.2019, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N°2214 de fecha 14 de mayo de 2018, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 2797 de fecha 04 de Agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma y, fija su texto refundido según se indica; que no se acompaña por ser de público conocimiento; el Memorándum N° 1344 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 05.12.2019, el Ingreso N° 2676 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 09.12.2019, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0132 de fecha 16.01.2020 del Departamento de Contabilidad Municipal, el Decreto Alcaldicio Exento N° 5729 de fecha 31.12.2019, que nombra Secretario Municipal Subrogante, el cual no se acompaña por ser de público conocimiento;; que autoriza la adquisición de **"2 DRUM XEROX VERSALINK B4"**, conforme a especificaciones anexas; **Y TENIENDO PRESENTE**, La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Artículo 10, punto 7, letra j) del Decreto N° 250 y N°1410 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de obtener de forma rápida los insumos para Impresora Multifuncional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que apoya a las actividades propias de la Dirección, Territorial, Seguridad Pública, Organizaciones Comunitarias, etc.

2. Reglamento de la Ley N°19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II: Determinación y Requisitos de los Procesos de Compras y Contratación, Artículo 10, punto 7, letra j) "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

3. Anexo N°1, Cuadro de determinación del costo de realizar una licitación.